

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva en dichos Centros, al haber realizado las obras previstas.

Vistas la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes, y la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones.

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes de Educación General Básica y Preescolar de los Centros que se relacionan en el anexo a la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126. párrafo 1.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 9 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO

Centros de Educación General Básica

Provincia: Asturias

Localidad: Avilés.
Municipio: Avilés.
Denominación: «Santo Tomás».
Domicilio: Cuba, 2.
Titular: Parroquia de Santo Tomás.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cuba, 2.

Provincia: Madrid

Localidad: Guadarrama.
Municipio: Guadarrama.
Denominación: «La Inmaculada».
Domicilio: Recaredo Collar, 2.
Titular: Congregación de Misioneras de Acción Parroquial.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Recaredo Collar, 2.

Provincia: Murcia

Localidad: Ceheguín.
Municipio: Ceheguín.
Denominación: «Nuestra Señora de las Maravillas».
Domicilio: Helios, sin número.
Titular: Cooperativa Limitada de Enseñanza «Nuestra Señora de las Maravillas».

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Helios, sin número. Se autoriza el cambio de domicilio de la calle Pedro María Chico, 2, a la calle Helios, sin número.

18388 *ORDEN de 9 de junio de 1988 por la que se autoriza el cese de actividades respecto a los cursos 1ère y Terminales del sistema educativo francés al Centro extranjero «Collège St. Exupéry», de Madrid.*

Examinado el expediente promovido por la titularidad del Centro extranjero «Collège St. Exupéry», de Madrid, en solicitud de autorización de cese de actividades respecto a los cursos 1ère y Terminales del sistema educativo francés;

Resultando que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Resultando que del cese solicitado no resulta grave menoscabo del interés público;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del derecho a la educación; el Decreto

1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, y el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre régimen de Centros extranjeros en España; Considerando que los alumnos del Centro tienen garantía de adecuada escolarización en los cursos del sistema educativo francés, cuyo cese se solicita, con lo que la continuidad de su enseñanza no se perjudica.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades respecto a los cursos 1ère y Terminales del sistema educativo francés, con efectos de los cursos académicos 1988-89 y 1989-90, respectivamente, al Centro extranjero «Collège St. Exupéry», de Madrid (calle Azulinas, número 8).

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 9 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

18389 *ORDEN de 9 de junio de 1988 por la que se autoriza el funcionamiento de un Centro extranjero en España.*

Examinado el expediente presentado por la titularidad del Centro «Ecole Française», de Molina de Segura (Murcia), en solicitud de autorización de funcionamiento como Centro extranjero.

Este Ministerio, vistos los informes del Servicio de Inspección Técnica de Educación y del Ministerio de Asuntos Exteriores, y con la oportuna reserva de reciprocidad; de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre régimen de Centros extranjeros en España, ha resuelto:

Primero.-Autorizar el Centro cuyos datos se indican a continuación:

Provincia de Murcia

Localidad: Molina de Segura.
Municipio: Molina de Segura.
Denominación: «Ecole Française».
Domicilio: Urbanización «Altoreta».
Titularidad: Mission Laïque Française.

Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza, conforme al sistema educativo francés, a alumnos españoles y extranjeros.

Niveles educativos: Jardin d'enfants et Maternelle y Enseignement Primaire (de la 11.ª clase hasta la 7.ª).

Número de puestos escolares: 240.

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 9 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

18390 *ORDEN de 10 de junio de 1988 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de EGB y Preescolar denominado «Los Sauces», de Alcobendas (Madrid).*

Examinado el expediente promovido por «Saucesa, Sociedad Anónima», en su condición de titular del Centro privado de enseñanza denominado «Los Sauces», sito en camino Ancho, 87, del Alcobendas (Madrid), que cuenta con autorización definitiva para 16 unidades de Educación General Básica y tres de Preescolar, otorgada por Orden de fecha 2 de octubre de 1986, en solicitud de cambio de titularidad a favor de «Adellis, Sociedad Anónima».

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Los Sauces», a favor de «Saucesa, Sociedad Anónima».

Resultando que, mediante escritura de cesión de derechos otorgada ante el Notario de Madrid don Ignacio Zabala Cabello, con el número 5.345/1987 de su protocolo, la mercantil «Saucesa, Sociedad Anónima», representada en este acto por don Gonzalo Otero Alonso cede y transfiere la titularidad de dicho Centro a la Sociedad «Adellis, Sociedad Anónima» que, representada en dicho acto por doña Pilar Sáinz González, la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanzas; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro denominado «Los Sauces», de La Moraleja de Alcobendas (Madrid), que en lo sucesivo será ostentada por «Adellis, Sociedad Anónima» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

18391 *ORDEN de 15 de junio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en fecha 13 de marzo de 1987, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gregorio Prieto Velasco.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Gregorio Prieto Velasco, contra resolución de este Departamento, sobre nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, la Audiencia Territorial de Barcelona, en fecha 13 de marzo de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, ha decidido:

Primero.-Desestimar el presente recurso.

Segundo.-No efectuar especial pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

18392 *ORDEN de 15 de junio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional el 6 de abril de 1988, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ángela Hernández Mesonero.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ángela Hernández Mesonero, contra Resolución de este Departamento, sobre adjudicación definitiva de vacantes en concurso de traslados de Profesores de EGB, la Audiencia Nacional, en fecha 6 de abril de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ángela Hernández Mesonero, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de agosto de 1984, sobre adjudicación definitiva de vacantes de Profesores de Educación General Básica, en el concurso de traslados para provisión en propiedad de Unidades de Educación Especial convocado por Orden de 12 de enero de 1984; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

18393 *ORDEN de 15 de junio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional el 22 de febrero de 1988, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Lozano Salinas y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Lozano Salinas y otros, contra Resolución de este Departamento, sobre acceso directo al Cuerpo de Profesores de EGB, la Audiencia Nacional en fecha 22 de febrero de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 315.353, interpuesto por la representación de los interesados relacionados en el encabezamiento, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de octubre de 1985, descrita en el primer fundamento de derecho, y la desestimación presunta del recurso de reposición formulado frente a la misma.
2.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

18394 *ORDEN de 15 de junio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 29 de febrero de 1988, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Santos García Puertas.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Santos García Puertas, contra resolución de este Departamento, sobre anulación de nombramiento para plaza en Salamanca, por turno de consortes en concurso restringido de Profesores de EGB, la Audiencia Nacional, en fecha 29 de febrero de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: 1.º Que rechazando la causa de inadmisibilidad invocada por la parte codemandada, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 314.535, interpuesto por la representación de doña María de los Santos García Puertas, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de julio de 1985, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ser adecuada al ordenamiento jurídico.
2.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

18395 *ORDEN de 15 de junio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 18 de abril de 1988, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Consuelo Carbajal Álvarez.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Consuelo Carbajal Álvarez, contra resolución de este Departamento, sobre concurso de traslado entre Profesores de EGB, la Audiencia Nacional, en fecha 18 de abril de 1988, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: 1.º Que estimando el presente recurso número 315.393, interpuesto por la representación de doña María Consuelo Carbajal